



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 05 de Agosto del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000299-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Informes N° 000067-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC (21JUL2025) y N° 000068-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC (24JUL2025) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, el correo electrónico (31JUL2025) de la Sub Dirección de Vínculos y Archivo Registral de la Dirección de Registros de Identificación y el Memorando N° 001684-2025/OTI/UST/RENIEC (02AGO2025) de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información y, el Informe Técnico N° 000128-2025/OAF/USGCP/RENIEC (04AGO2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de



los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la Oficina de



Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000128-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 31 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 31 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)



ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 000299-2025/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74222358-0064	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	1503.020101	1.00	SEDE MONTERO ROSAS	3	3.2	1	22.10	0.0221	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74088187-3643	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74088187-4876	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	403.30	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74088187-5016	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74089500-3668	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	9105.0301	25.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74089500-3669	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	9105.0301	25.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74089500-3792	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74089500-4193	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74089500-4194	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-4288	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-5561	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-6669	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	45.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-7278	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	83.38	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-9237	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-9811	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
16	32229228-0095	TERMO HERVIDOR ELECTRICO	IMACO	9105.0301	259.00	SEDE CATALINO MIRANDA	2	2.1	1	2.00	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

4sA3Yuoqjp



17	60229215-0063	TERMOHIGROMETRO	CONTROL COMPANY	9105.0301	307.70	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
18	60229215-0064	TERMOHIGROMETRO	CONTROL COMPANY	9105.0301	307.70	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	60229215-0067	TERMOHIGROMETRO	CONTROL COMPANY	9105.0301	307.70	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
20	60229215-0068	TERMOHIGROMETRO	CONTROL COMPANY	9105.0301	307.70	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
21	60229215-0069	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
22	60229215-0070	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
23	60229215-0071	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
24	60229215-0072	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
25	60229215-0073	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
26	60229215-0074	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
27	60229215-0075	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
28	60229215-0076	TERMOHIGROMETRO	BOECO	9105.0301	271.40	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089950-8071	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089950-9535	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	8.25	0.0083	COMPLETO	INOPERATIVO
31	11227574-0177	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	SOLER & PALAU	9105.0301	919.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	1	1.2	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					6,233.52				31	70.29	0.0703		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo